



ORDENANZA N° 231/2020

TEMA: RATIFICACION ACTA ACUERDO DE USO DE ESPACIO PUBLICO.

VISTO:

El Acta Acuerdo, suscripto entre la Municipalidad de Esquel representada por el Sr. Intendente Municipal, Arq. Sergio Ongarato y la Secretaría de Bosques de la Provincia de Chubut representada por el Ing. Ftal Rodrigo Roveta (Expte. 234/09), y

CONSIDERANDO:

Que, el Acta Acuerdo mencionada en el Visto tiene como finalidad ejecutar el segundo Plan Operativo Anual (POA 2) correspondiente al Plan de Manejo de un relicto de Ciprés de la Cordillera dentro de la RNU Laguna La Zeta, presentado en el año 2018 en marco de la convocatoria de la Ley Nacional N° 26331 de Presupuestos Mínimos para la Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que el área del Plan de Manejo del relicto de Ciprés de la Cordillera (51 ha) está incluido como un punto de interés en el marco de la Ley Nacional 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental para el Enriquecimiento, la Restauración, Conservación, Aprovechamiento y Manejo Sostenible de los Bosques Nativos.

Que a través de las acciones planificadas en el segundo Plan Operativo Anual se pone en valor el último relicto de la especie Ciprés de la Cordillera, dentro de la reserva, un árbol endémico de los bosques Andino Patagónicos, mencionado como tal en el Plan de Manejo de la RNU Laguna La Zeta actualizado y aprobado por Ordenanza Municipal 119/19.

Que los fondos gestionados a través del proyecto citado incluyen la finalización del cercado perimetral, la liberación de algunos sectores por competencia con especies exóticas y la concientización a través de la promoción del sendero de interpretación y las visitas al sitio con estudiantes de escuelas secundarias.

Que corresponde proceder a ratificar el Acta Acuerdo firmado entre la Municipalidad de Esquel y la Secretaría de Bosques de la provincia del Chubut por este Honorable Concejo Deliberante.

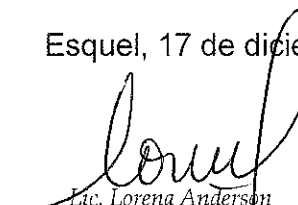
POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ESQUEL,
en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N° 46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART. 1º: RATIFÍCASE en todos sus términos el Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de Esquel y la Secretaría de Bosques de la provincia de Chubut, celebrada el día 18 de noviembre del corriente año, la que se adjunta como Anexo I de la presente.

ART.2º: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 17 de diciembre de 2020.


Lic. Lorena Anderson
Secretaria Legislativa a/c
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel


Arq. Alejandro Wengier
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la sala de Sesiones del H.C.D. en la 16º Sesión Ordinaria del 2020, bajo Acta N°29/2020, registrada como Ordenanza N° 231/2020.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 30 de Diciembre de 2020.


Sr. JULIO ALBERTO RUIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE ESQUEL
"A/C SECRETARIA"


Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel

ACTA ACUERDO ENTRE LA SECRETARÍA DE BOSQUES DE LA
PROVINCIA DEL CHUBUT Y LA MUNICIPALIDAD DE ESQUEL

PROVINCIA DEL CHUBUT
D.E. 18.08.2020
IMPUESTO DE SELLOS

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO

TIPO DE DOCUMENTO
FECHA DE EMISIÓN
FECHA DE RECEPCIÓN
IMPORTE

2110280-01
18/11/2020
18/11/2020
\$0,00

Entre la Secretaría de Bosques de la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Sr. Secretario de Bosques, Ing. Ftal. Rodrigo José (DNI: 26.304.120), con domicilio en 25 de Mayo 893, de la localidad de Esquel, Provincia del Chubut, en adelante la "SECRETARIA", y la Municipalidad de Esquel, representada en este acto por su Intendente, Arq. Sergio ONGARATO (DNI: 16.872.251), con domicilio en Mitre 524 de la localidad de Esquel, Chubut, en adelante el "BENEFICIARIO", convienen celebrar la presente Acta Acuerdo para la ejecución y rendición técnica del proyecto ID 4318, denominado "Implementación del Plan de Manejo de un Relicto de Ciprés de la Cordillera", Reserva Natural Urbana Laguna La Zeta, código Plan CU-PC-37-2017, código POA CU-PC-37-2017-POA-02 en adelante el "PROYECTO", aprobado mediante Disposición Nº 04/2019-SSBI, en el marco de la convocatoria del año 2018 para el concurso de aportes económicos del Fondo Nacional para el Enriquecimiento y la Conservación de los Bosques Nativos de la Ley Nacional Nº 26.331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos, su Decreto reglamentario Nº 91/2009, la Ley Provincial XVII Nº 92 y los Decretos Provinciales Nº 639/2012 y 313/2013. El Acta Acuerdo se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El BENEFICIARIO declara bajo juramento de ley no adeudar informes, documentos y/o rendiciones de proyectos de convocatorias anteriores y se compromete a cumplir con los objetivos, y realizar las actividades en el tiempo y la forma establecidos en el cronograma de actividades declaradas en el PROYECTO.-

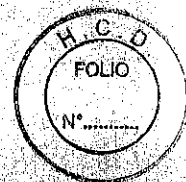
SEGUNDA: La SECRETARIA asignará en carácter de aporte no reintegrable la suma aprobada en el PROYECTO. La entrega del aporte no reintegrable será efectuada en UN (1) solo pago, por la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS CON 00/100 CENTAVOS (\$ 370.000,00); que será transferido una vez que se encuentren cumplidos los recaudos legales y administrativos de la Provincia del Chubut.-

TERCERA: Se tomará como fecha de inicio de la implementación del PROYECTO el día en que se haya efectuado la transferencia de fondos a la cuenta bancaria oportunamente declarada por el BENEFICIARIO. El plazo para

ANEXO I
ORD. Nº 231/20

Lorena Rodríguez
Intendente Municipal
Municipalidad de Esquel

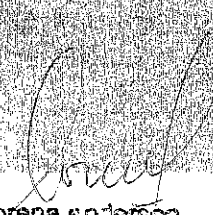
la ejecución y rendición del proyecto se establece en DOCE (12) meses a contar a partir de la fecha de inicio.-



CUARTA: El BENEFICIARIO deberá rendir cuentas de la aplicación de los recursos que le sean transferidos, en cumplimiento de la normativa de la Provincia del Chubut aplicable en la materia. En razón de ello, y sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones establecidas en la normativa vigente, se establece el siguiente detalle:

- Informe técnico de actividades.
- Copia de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta bancaria pertinente o documentación que acredite la efectiva transferencia de fondos por parte de la SECRETARÍA y la recepción por parte del BENEFICIARIO.
- La relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura o recibo, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del emisor, denominación o razón social, fecha de emisión, concepto e importe, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque; en las Facturas A, B o C el Código de Autorización de Impresión deberá estar vigente al momento de su emisión. La totalidad de los comprobantes que se presenten deberán contar con la validación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
- Toda la documentación deberá presentarse en original. En caso de presentar copias las mismas deben estar claramente legibles y debidamente certificadas.
- La SECRETARÍA podrá requerir todo otro dato o comprobante complementario de acuerdo a las exigencias de rendición determinadas por la Autoridad Nacional de Aplicación de la Ley Nº 26.331 y organismos de control.-

QUINTA: El BENEFICIARIO deberá permitir el ingreso al predio en el que se desarrolla el PROYECTO al personal asignado por la SECRETARÍA y deberá entregar la documentación que pudiera ser requerida por la SECRETARÍA, la Autoridad Nacional de Aplicación o los organismos de control correspondientes. La SECRETARÍA realizará el control respecto al cumplimiento de objetivos, resultados esperados e indicadores de cumplimiento ajustados al listado de actividades declarado en el marco del PROYECTO por el BENEFICIARIO. La SECRETARÍA realizará las inspecciones necesarias y en caso de corresponder emitirá el correspondiente Certificado de Obra.-


Lorena Anderson
Secretaría Legislativa
HCD - Ciudad de Esquel

SEXTA: La mora por incumplimiento del BENEFICIARIO se producirá en forma automática por el simple vencimiento de los plazos contemplados en el PROYECTO y sin que haya interposición alguna por parte de la SECRETARIA o de la Autoridad Nacional de Aplicación.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el BENEFICIARIO, el mismo deberá restituir, previa intimación, los fondos mencionados en la cláusula SEGUNDA, con más los intereses punitivos, costas y costos que determine la Fiscalía de Estado de la Provincia del Chubut.

SEPTIMA: El incumplimiento por parte del BENEFICIARIO de las actividades establecidas en el PROYECTO y de las obligaciones asumidas en la presente Acta Acuerdo dará lugar a que la SECRETARIA informe a la Autoridad Nacional de Aplicación de acuerdo a lo establecido en la Ley Nacional Nº 26.331, Decreto Nacional Nº 91/09 y demás normativa Provincial y Nacional, sin perjuicio de las sanciones administrativas que deban ser aplicadas.

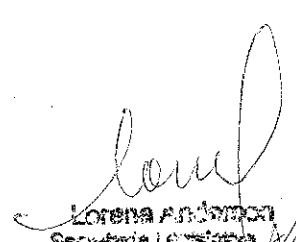
OCTAVA: EL BENEFICIARIO declara conocer y cumplir el Decreto Provincial Nº 764/04 y se compromete a informar a la SECRETARIA sobre todo cambio que pudiere ocurrir en los datos del BENEFICIARIO, del PROYECTO, del predio afectado y/o del Responsable Técnico en un plazo que no exceda los 10 (diez) días hábiles de producido.

NOVENA: Las partes filan domicilio a los efectos de la presente en los mencionados en el encabezado y se someten a la competencia de los tribunales ordinarios de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Esquel, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

En la localidad de Esquel a los 18 días del mes de Noviembre del año 2020, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, como prueba de conformidad.


Sr. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel


Sr. Sergio Rovito
Secretario de Asesoría
Provincial del Chubut


Lorena Antonacci
Secretaria Legística
HCD - Ciudad de Esquel